



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 14 de abril de 2008

No. 69

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 5339.....	2244
Decreto A.N. No. 5340.....	2244
Decreto A.N. No. 5341.....	2244
Decreto A.N. No. 5342.....	2244
Decreto A.N. No. 5343.....	2244
Decreto A.N. No. 5344.....	2245
Decreto A.N. No. 5345.....	2245
Decreto A.N. No. 5346.....	2245
Decreto A.N. No. 5347.....	2245
Decreto A.N. No. 5348.....	2246

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Divino Maestro para la Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgos (Divino Maestro).....	2246
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Administrativa No. 15-2008.....	2250
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2250
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 01-02-2008.....	2266
Aviso de Modificación.....	2266

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Pública EPN-004-2008.....	2266
Licitación Restringida EPN-006-2008.....	2267
Licitación Restringida EPN-007-2008.....	2267
Licitación Restringida EPN-009-2008.....	2267
Licitación Desierta EPN-002-2008.....	2267

LOTERIA NACIONAL

Adjudicación Licitación por Registro No. LN-001-2008.....	2268
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Matiguás Licitaciones Pública No. 01.....	2268
--	------

Alcaldía Municipal de Ticuantepe Proyecto No. LPT-01-08.....	2270
---	------

Alcaldía de Managua Aviso de Licitación.....	2270
---	------

Alcaldía Municipal de Jinotega Plan General de Adquisiciones 2008.....	2271
---	------

Alcaldía Municipal de Somoto Licitación Pública Nacional.....	2271
--	------

Alcaldía Municipal de Masaya Plan General de Adquisiciones 2008.....	2272
---	------

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Licitación Restringida No. 01-2008.....	2273
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2273
----------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 5339

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE DE NICARAGUA “ASODEINN”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORTE DE NICARAGUA “ASODEINN”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5340

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE LA TERCERA EDAD**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nandaime.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE LA TERCERA EDAD**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5341

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO LOCAL, MUNICIPAL EN LO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE GENERO “ASODESAG”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION DE DESARROLLO LOCAL, MUNICIPAL EN LO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE GENERO “ASODESAG”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5342

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE COMITÉS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS DE MONIMBO (ACVDM)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACIÓN DE COMITÉS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS DE MONIMBO (ACVDM)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5343

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN**

CRISTIANA INTERNACIONAL UNCIÓN Y PODER DE LO ALTO “ACIUNPODA”; sin fines de lucro, de noventa y nueve años duración y con domicilio en el Departamento de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL UNCIÓN Y PODER DE LO ALTO “ACIUNPODA”;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5344

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MISION CRISTIANA EN NICARAGUA”;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Chinandega.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACIÓN “MISION CRISTIANA EN NICARAGUA”;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5345

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DAVID HERNANDEZ (CLARENDON);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DAVID HERNANDEZ (CLARENDON);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre

Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5346

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO LA GRAN FAMILIA (MAGFA);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO LA GRAN FAMILIA (MAGFA);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5347

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “COLEGIO NICARAGUENSE DE ARBITROS DE BALONCESTO” (CONAB);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACIÓN “COLEGIO NICARAGUENSE DE ARBITROS DE BALONCESTO” (CONAB);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5348

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN MINISTERIO TIERRA QUE FLUYE LECHE Y MIEL**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACIÓN MINISTERIO TIERRA QUE FLUYE LECHE Y MIEL**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo de año dos mil ocho. **ING. RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DIVINO MAESTRO PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
SITUACION DE RIESGOS (DIVINO MAESTRO)

Reg. No. 5084 – M. 6965753 – Valor C\$ 2,270.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos sesenta y ocho (3368), del folio número un mil ciento veintidós al folio número un mil ciento treinta y cinco (1122-1135), Tomo I, Libro Noveno, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día cuatro de agosto del año dos mil seis, la entidad denominada: **“ASOCIACION DIVINO MAESTRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGOS” (DIVINO MAESTRO)**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número veintinueve (29), debidamente autenticado por el Licenciado Marlon Brenes Vivas, el día veintiséis de julio del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

“ASOCIACIÓN DIVINO MAESTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGOS” (DIVINO MAESTRO). CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO 1: La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DIVINO MAESTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGOS” la que también se identificara con el nombre abreviado de “DIVINO MAESTRO” nombres con los cuales podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los que realizara sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente. La Asociación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter social, educativo y humanitario, sin orientación partidaria o religiosa. En cuanto a su régimen interno ésta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta de Constitución, el presente Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados

de la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como por la ley de la materia. Artículo 2: La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Estelí, departamento de Estelí, sin exclusión del derecho de abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de el, siempre en el espíritu de maximizar el alcance de los fines y objetivos que se propone. Artículo 3: La Asociación es de duración indefinida. CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4: La Asociación tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de la niñez. Desde esa perspectiva la Asociación tiene los siguientes objetivos. A) La protección de los niños y en especial de aquellos niños en situación de riesgos, su formación de manera integral, educación y cuidado. B) La creación de condiciones Psico-sociales en los niños procedentes de hogares o núcleos familiares de escasos o pocos recursos económicos; c) Brindar atención a los niños y adolescentes que puedan acceder a los servicios, con los mismos objetivos para lo que fueron creados los centros de desarrollo infantil; d) Priorizar la atención a los niños y niñas descendientes de madres solteras en situación económica precaria o de desamparo, discapacitados y niños en situación de riesgos y las nuevas necesidades que demande la comunidad; e) Elevar los niveles psicopedagógicos y nutricionales de los niños en edad preescolar, edad temprana y escolar que requieren los servicios de la Asociación; f) Administrar los fondos o recursos y materiales, que el Gobierno a través de sus instituciones otorgue a la Asociaciones, así como los que pueda percibir de la comunidad de padres, organismos gubernamentales y no gubernamentales; g) La atención integral de niños, niñas y adolescentes en Situación de Riesgo Social. Artículo 5; Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenidos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá vender, comprar, donar, hipotecar, pignorar, exportar, importar y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos, sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios, siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. La Asociación podrá participar en convocatorias y/o licitaciones ante entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar sus fines, objetivos y principios, regirse por las normas gubernamentales vigentes que las rijan CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. Artículo 6: Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Nicaragua, mayores de edad, que estando integrados en los ideales de la Asociación, contribuirán al desarrollo de la misma en el desempeño de sus fines, objetivos, misiones y actividades. Artículo 7: Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, el o la interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua y estar vinculado con los objetivos de la Asociación; b) Ser mayor de edad; c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles; d) Ser de notoria integridad moral y buena conducta; e) Solicitar su ingreso ante el Consejo Directivo de manera directa y voluntaria en la que declara aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación y se obliga a cumplir el Estatuto y el Reglamento interno de la Asociación, así como a dar el o los aportes económicos requeridos; f) Contar con el apoyo de al menos tres miembros de Asociación. La Asamblea General, aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. Artículo 8: La Asociación reconoce tres tipos de miembros: FUNDADORES, AFILIADOS Y HONORARIOS. Son FUNDADORES todos los miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuya generales de ley quedan establecidas en la misma. Son Miembros AFILIADOS las personas que habiendo llenados los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General. (EXCLUSIVIDAD) Solamente los miembros fundadores y afiliados tienen derecho a voz y voto en las actividades y reuniones de la Asociación, considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son miembros HONORARIOS todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación, colaboren en el logro de sus fines y objetivos o se distinguen por meritos relevantes. Por resolución de la Asamblea General la Asociación podrá otorgarles la calidad de miembros HONORARIOS. Los Miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán ser invitados a las reuniones de Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, sin voz o sin voto. El Consejo Directivo les

otorgara un certificado que los acredite como tales. Artículo 9: Los miembros tienen los siguientes derechos: 1. Ser convocados a participar en las reuniones y actividades de la Asociación. Órgano de gobierno o Comisiones de trabajo de las que forme parte, con voz y voto de manera personal e indelegable; 2. Conocer las agendas de las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias; 3. Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso los informes de actuaciones del Consejo Directivo y de cualquier comisiones creadas por la asociación, 4 Expresar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de la asociación, en reuniones de la Asamblea General y recibir respuestas de las mismas; 5. Elegir y ser electos con arreglo a lo establecido en el presente estatuto, a cualquier cargo de dirección, representación o ejecutivo de la Asociación, siempre que ello no conlleve incompatibilidad con los intereses y objetivos de la misma; 6. Solicitar información relacionada con la marcha de la Asociación; 7. Ser beneficiario de los proyectos a ejecutar: ARTICULO 10: los miembros tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir estrictamente las disposiciones del Acta de Constitución, del presente estatuto, de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y el Consejo Directivo; b) Participar de manera indelegable en programas o comisiones que cree la Asociación cuando le sea solicitado; c) mantener informado de forma oportuna al Consejo Directivo de las tareas o actividades que les sea encomendada y darle fiel cumplimiento a las mismas; d) No utilizar el nombre de la Asociación sin estar autorizado para ello; e) Promover permanentemente entre la población los objetivos de la Asociación y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta, adecuando su actividad a las normas de coro y mutuo respeto para la sana convivencia a lo interno de la misma; f) Asistir de manera puntual a las reuniones y actividades ya sea de las Comisiones o del órgano de dirección al que pertenezca. ARTICULO 11: Son causales para perder la calidad de miembro de la Asociación: a) Por Muerte; b) La decisión voluntaria del miembro; c) Por inactividad, desmotivación o desinterés en participar en las actividades y reuniones de la asociación; d) Contravenir las disposiciones del estatuto y/o reglamentos internos de la Asociación en especial lo conveniente a sus obligaciones de miembro; e) por sentencia firme que conlleve pena interdicción civil. Es también causa de pérdida de la condición de miembro la reincidencia de faltas graves. La pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud del Consejo Directivo por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes; contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN. ARTÍCULO 12: Los órganos de dirección y de Administración de la asociación son: a) La Asamblea General; b) El Consejo Directivo. CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL; ARTÍCULO 13: La Asamblea General es la autoridad máxima y máximo órgano de Dirección de la Asociación. Sus resoluciones y Acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y miembros de la asociación. Esta conformada por la totalidad de sus miembros fundadores y no fundadores debidamente Acreditados y Registrados. Los miembros de la asociación tienen iguales derechos con voz y voto en las dediciones de la Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones ordinarias y extraordinarias. Ambos tipos de reuniones ordinarias o extraordinarias se podrán celebrar en cualquier parte del territorio nacional. Los miembros de la asociación podrán participar en las reuniones de la asamblea general a través de representantes debidamente acreditados ante la secretaria de la Asociación. ARTÍCULO 14: La reunión Ordinaria de la Asamblea General será anual con el objetivo de evaluar las actividades del periodo anual que finaliza y proyectar las actividades del siguiente periodo anual. El quórum legal para las reuniones ordinarias para la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad mas uno del total de los miembros de la Asociación, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno del total de los miembros presentes en la reunión respectiva. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas por el Consejo Directivo a través de Secretarías con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo y con señalamiento de hora, fecha, y lugar e insertando en la convocatoria los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá por orden del día. ARTICULO 15: La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, convocada por el Consejo Directivo a solicitud de la tercera parte de los miembros de la Asociación o por el Consejo Directivo o cuando estén presentes la totalidad de los miembros de la Asociación, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva. El quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más de uno del total de miembros de la asociación, y las decisiones en

las reuniones extraordinarias se tomaran en el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por el Consejo Directivo a través de Secretaria con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. En las citaciones deben señalarse los aspectos de mayor relevancia a ser tratados, así como el día, hora y local de la misma. ARTICULO 16. En caso que en la primera convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no haya quórum, el Consejo Directivo podrá realizar una segunda convocatoria para el día siguiente, a la misma hora y en el lugar que considere conveniente. Si en esta segunda convocatoria tampoco se logra el quórum necesario, Secretaria levantará acta de tal situación y la reunión de la Asamblea General podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes. En ese caso las decisiones serán tomadas por unanimidad y no se podrán tomar decisiones sobre la Reforma del Estatuto, la Disolución o Liquidación, la Fusión de la Asociación con otra del mismo grado o su integración a una de segundo grado pero si podrá decidir sobre la elección o destitución de miembros del Consejo Directivo. ARTICULO 17. Son atribuciones de la Asamblea General 1) Velar por el efectivo cumplimiento por lo estipulado en la escritura de constitución, del presente estatuto, reglamentos internos y de las resoluciones y acuerdos de la asamblea general; 2) Elegir de entre su seno a los miembros del Consejo Directivo, cuando corresponda, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria; 3) Ratificar la composición y elección de los cargos del Consejo Directivo y separarlos de sus cargos de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto y reglamentos internos 4) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 5) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; 6) Fijar las dietas que han de devengar los miembros del Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones de acuerdo a la capacidad financiera de la Asociación; 7) Conocer aprobar o desaprobarlos informes que presente el Consejo Directivo sobre las operaciones y actividades desarrolladas por la Asociación, así como los balances y estados financieros de la misma; 8) Aprobar, rechazar o modificar las propuestas de programas de capacitación, presupuestos, ampliaciones y modificaciones; 9) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que le presente el Consejo Directivo; 10) Acordar la reforma total o parcial del estatuto; 11) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 12) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación; 13) Decidir sobre la sanción o pérdida de la condición de miembro de la Asociación a propuesta del consejo directivo; 14) Conocer de las renunciaciones debidamente comprobadas de sus miembros, ya sea por escrito o manifestadas de forma verbal y publica; 15) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 16) Aprobar fusión con otras entidades de primer grado así como la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos de segundo grado, nacionales o extranjeros, o el retiro de las mismas en su caso; 17) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 18) Otorgar la categoría de miembro honorario de la Asociación; 19) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones, homólogas emitir valores o garantías a nombre de la Asociación. 20) Aprobar y autorizar la compra, venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; 21) Tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; 22) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 23) Aprobar y Autorizar la publicación de la memoria anual de las actividades de la Asociación; 24) Aprobar o modificar en su caso, los reglamentos y normas de operación de la Asociación; 25) Las demás que le otorgue la escritura constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad y que no contradigan a la ley y a las buenas costumbres, ya que las funciones y atribuciones aquí descritas son enunciativas y no limitativas. CAPITULO SEXTO. DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTICULO 18: Por delegación de la Asamblea General, la dirección ejecutiva de la Asociación así como su administración, esta a cargo de el Consejo Directivo, conformado por. 1) Un presidente; 2) Un vicepresidente; 3) Un secretario; 4) Un tesorero; 5) Un fiscal; 6) Un primer vocal; 7) Un segundo vocal; y 8) Un tercer vocal, electos por asamblea general, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros para un periodo de cinco años pudiendo sus miembros ser reelectos para periodos consecutivos. Los miembros del consejo directivo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En el caso de que uno de los miembros del consejo directivo cese de su cargo ante de finalizar su periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante

en reunión extraordinaria de la Asamblea General. El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna.

ARTICULO 19: El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinariamente cada treinta días calendarios. El quórum de las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se establece con la concurrencia de cinco directivos. La validez de sus resoluciones y acuerdos requieren del voto el mismo sentido de cinco directivo. En caso de empate el presidente hará uso de voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones del Consejo Directivo serán convocadas por Secretaria con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, señalando la misma la agenda a tratar así como el día, hora y lugar de la misma.

ARTICULO 20: El Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente cuando el presidente o cuatro de sus directivos lo soliciten. El quórum de las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo se establece con la concurrencia de cinco directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto en el mismo sentido de cinco directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por Secretaria con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, señalando en la misma la agenda a tratar si como el día, hora y lugar de la misma.

ARTICULO 21: Son atribuciones del Consejo Directivo: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las del presente Estatuto así como los Acuerdos y resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por el mismo Consejo Directivo; 2. Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación; 3. Revisar y dar coherencia a los fines y objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; 4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General; 5. Elaborar el plan anual de actividades de la Asociación para su presentación a la Asamblea General; 6. Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7. Seleccionar y aprobar proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8. Convocar a reuniones de Asamblea General; 9. Celebrar reuniones ordinarias cada treinta días calendario; 10. Preparar el informe anual que presentara la Asamblea General; 11. Decidir la contratación de asesorías técnicas; 12. Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 13. Integrar comisiones de trabajo con los miembros de la Asociación, o personal contratado al efecto; 14. Delegar poderes; 15. Resolver provisionalmente sobre el ingreso de nuevos miembros lo que podrá ser ratificado o no por la Asamblea General; 16. Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; 17. Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación; 18. Nombrar en coordinación con el presidente el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 19. Crear las plazas necesarias para la eficiente administración y fijar las remuneraciones correspondientes; 20. Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y el presente Estatuto y las demás que de acuerdo a su naturaleza le correspondan y no estén específicamente conferidas a otro órgano.

ARTICULO 22: El Consejo Directivo, para el desarrollo e impulso de Programas de la Asociación, así la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar comisiones de trabajo, integrados por miembros de la Asociación y/o personal especializado.

ARTICULO 23. Las comisiones para un mejor desempeño de su cometido pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales.

ARTICULO 24. Cada comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplara lo relativo a su Consejo Directivo, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros.

CAPITULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 25: El presidente del consejo directivo también lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con facultades que le corresponden a un mandatario generalísimo, otorgadas por el Consejo Directivo a través del poder respectivo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extra judicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes especiales a judiciales; 2. Ser delegatario de las atribuciones y facultades del Consejo Directivo; 3. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4. Formular en conjunto con el secretario la agenda de las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las reuniones del Consejo Directivo

y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6. Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones; 7. Autorizar el nombramiento, en consulta con el Consejo Directivo, del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8. En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9. Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo; 10. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y Consejo Directivo; 11. Nombrar en consulta con el Consejo Directivo, a quien deba representar a la Asociación en el aspecto administrativo y otorgarle el poder respectivo; 12. Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13. Autorizar conjuntamente con el Tesorero, según sus reglamentos, los gasto y erogaciones acordados por la Asamblea General o Consejo Directivo; 14. Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación del Consejo Directivo; 15. Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos de la Asociación; 16. Velar porque el Secretario registre todos los acuerdos tomados en la Asamblea General y el Consejo Directivo; 17. Mantener control sobre la contabilidad y la administración; 18. El presidente es miembro de toda comisión que nombre la Asamblea General y el Consejo Directivo; 19. Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General; 20. Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTICULO 26. El presidente de la Asociación solamente podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en su presupuesto de gastos mensuales elaborados por el Consejo Directivo de la Asociación, revisado y aprobado por la Asamblea General. Los gastos mayores de DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00USD), o su equivalente en córdobas, que no estén reflejados en el presupuesto, necesitarán la aprobación del Consejo Directivo de la Asociación. Los gastos mayores de UN MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1000.00 USD), necesitaran la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 27. DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente del Consejo Directivo: 1) Sustituir al presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; y 4) Otras designaciones acordadas en el Consejo Directivo.

ARTICULO 28: DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario: a) Hacer las convocatorias para las reuniones del Consejo Directivo y la Asamblea General; b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, c) Llevar el libro de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso; d) Preparar la memoria anual de la Asociación en coordinación con el presidente; e) Levantar y firmar las Actas de reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos, f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; g) Ejecutar otras actividades que le asigne el Consejo Directivo; h) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible; i) A mas tarde cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto.

ARTICULO 29: DEL TESORERO. Son funciones del tesorero: a) Administrar las aportaciones iniciales de los miembros, mientras no se haya nombrado y organizado la dirección administrativa, b) De forma mancomunada con el presidente y el encargado de la administración, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la Asociación, c) Custodiar bajo su responsabilidad los títulos valores pertenecientes a la Asociación, d). Elaborar y proponer al Consejo Directivo planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación, e). Cumplir con las demás funciones que le confió la Asamblea General y el Consejo Directivo, f). Vigilar el cumplimiento de las cuentas de la Asociación, g). Cuidar los fondos de la Asociación, h). Los depósitos o retiros se harán con la firma del tesorero y del presidente o el encargado de la administración, i). Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General y llevara al día y ordenado los libros, diario, mayor e inventario y balances, j). A mas tardar, cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación.

ARTICULO 30. DEL FISCAL. Es función del fiscal las siguientes: a) Fiscalizar la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, b). Fiscalizar el estado financiero y el correcto uso del

patrimonio de la Asociación; c), Registrar y controlar el inventario de los bienes, recursos y equipos de la Asociación; d). Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones de los miembros del Consejo Directivo, así como de las comisiones de trabajo que forme la Asociación, e). Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de destitución de directivos; f) Solicitar informe de actuación a los demás miembros del Consejo Directivo y presentar su dictamen a la misma; g) Presentar ante los miembros de la Asociación y el Consejo Directivo su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Directivo. ARTICULO 31: DE LOS VOCALES. Son funciones de los vocales: a) Ayudar en las tareas que le encomiende el Consejo Directivo y sustituir en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la misma, a excepción de la ausencia del presidente; b). En caso de ausencia, al mismo tiempo del presidente y del secretario, podrán sustituir al Secretario en las reuniones de la Asamblea General o del Consejo Directivo; C. Cualquier otra que se le designe. CAPITULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 32. El patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación: También conforman el patrimonio de la Asociación: a). El aporte mensual que recibirá del gobierno a través del Ministerio de la Familia, b). Los fondos que obtenga de los padres de familia para gastos operativos y de alimentación; c). El aporte ordinario y extraordinario de sus miembros; d). Las utilidades que produzcan sus operaciones; e). Las donaciones y subvenciones que reciba de organismos, corporaciones, fundaciones y otras entidades de carácter público o privado, nacional o extranjero; f). Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; g). Por las herencias y legados que recibiere; h). Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada y será regulado a través de su Estatuto. En consecuencia ningún derecho, bien o ganancia de la naturaleza que sea, redundara en lucro en beneficio de sus miembros u otras personas privadas, ni serán distribuidos a los mismos, salvo las compensaciones razonables por los servicios prestados, sueldos y salarios del personal administrativo y el contrato para los diferentes servicios para lograr los fines y objetivos de esta entidad. En todo lo relativo a su administración, la Asociación se sujetara a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTICULO 33. El patrimonio de la Asociación se invertirá en la implementación de sus planes y programas en la planificación y ejecución de acciones y proyectos productivos generales y especiales, en la tecnificación constante de la administración y gerencia económica y académica y en la adquisición y mejoramiento de sus plantas físicas. Los recursos financieros bienes muebles e inmuebles que integra el patrimonio de la Asociación son de uso y propiedad exclusivos y en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros. ARTICULO 34. La Asociación practicara ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentaran a la Asamblea General para su discusión y aprobación. ARTICULO 35. También son parte del patrimonio de la asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. El Consejo Directivo es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. ARTICULO 36. En todo lo relativo a su administración, la Asociación se sujetara a todo lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTICULO 37: (DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION) Son atribuciones del encargado de la administración las siguientes: a) Administrar la Asociación de conformidad con la políticas de esta ; b) Organizar en consulta con el Consejo Directivo, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Asociación; c). Presentar iniciativas al Consejo Directivo por su medio a la Asamblea General; d). Presentar un informe mensual de actividades al Consejo Directivo, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de los fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; e). Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General y del Consejo Directivo; f). Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por el presidente y el Consejo Directivo, a los empleados de la Asociación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto al Consejo Directivo; g). Elaborar el proyecto de

Manual de Funcionamiento Administrativo de la Asociación; h). Elaborar el balance financiero de la Asociación; i). Firmar cheques junto con el presidente; j). Todas las demás que le asigne el acta constitutiva, el Estatuto, la Asamblea General y el Consejo Directivo. El encargado de la Administración no podrá enajenar, gravar o dar en arriendo bienes muebles e inmuebles de la Asociación, ni podrá aceptar donaciones. ARTICULO 38. Aunque la Asociación es una entidad no lucrativa y sus miembros brindan sus servicios gratuitamente, el Consejo Directivo asignara una compensación económica para aquellas personas que trabajen de tiempo completo para la Asociación. ARTICULO 39: La Asociación permitirá las supervisiones y/o auditorías en procura de la transparencia de sus operaciones. La personas que ejerzan estas funciones no deberán ser miembros de la Asociación, y pueden ser designados a opción de las entidades que apoyen el funcionamiento de la Asociación. Su periodo de vigencia será determinado en el respectivo contrato o convenio que se suscriba con dichas entidades y aprobadas por la Asamblea General. Sus facultades, además de las que se designen en el Reglamento Interno, serán las siguientes: a). Tener acceso a cualquier tipo de información de la Asociación; b). Informar al presidente de la Asociación sobre cualquier irregularidad proponiendo lo conducente para subsanar las mismas; En caso de las auditorías ordenadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo será responsable de la organización y tramitación de la misma. CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 40: Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por haber sido cancelada su personalidad jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General de Personas jurídicas sin Fines de Lucro; b). Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto en quórum legal para el caso de disolución o liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de miembros de la Asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomara con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los miembros presente en la reunión respectiva. ARTICULO 41: Tomada la decisión de disolución y liquidación de la Asociación el Consejo Directivo se constituirá en Junta Liquidadora. Si este no pudiera constituirse por la oposición de la mitad mas uno de los miembros de la Asociación, la Asamblea General nombrara una Junta Liquidadora que procederá a su liquidación con las bases siguientes: a). Cumplir con los compromisos pendientes; b). Pagar las deudas; c). Hacer efectivo los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la junta liquidadora presentara un informe final a la Asamblea General, que será aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTICULO 42. Los activos resultantes de la liquidación serán donados a una entidad civil sin fines de lucro que tenga similares fines y objetivos a los de la Asociación, decisión que será tomada con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presente en la reunión respectiva. ARTICULO 43: La Asociación no podrá ser demanda ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. ARTICULO 44: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por el Presidente de la Asociación, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO DECIMO. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. ARTICULO 45: La escritura de constitución de la Asociación así como el presente estatuto solamente podrán ser reformados a petición al menos del veinte por ciento (20 %) de los miembros de la Asamblea General siempre que la convocatoria se haga al menos con veinte días de anticipación y que inserte en dicha convocatoria copia del proyecto de reforma a sus miembros. La reforma requiere para su aprobación del voto favorable de dos tercios de miembros de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese efecto. ARTICULO 46. El Consejo Directivo por razones funcionales y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros podrá autorizar la participación de mas miembros en las reuniones y funcionamiento del mismo, sin que ello signifique una modificación a la escritura constitutiva o al estatuto de la Asociación y bastará con hacerlo constar en el acta respectiva. CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 47: (REGIMEN SUPLETORIO) En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente estatuto y reglamento de la Asociación, se aplicara la ley General que regula la materia, las disposiciones pertinente del derecho común, las resoluciones

y acuerdos dictados por la Asamblea General o bien la costumbre a fin de que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación. ARTICULO 48: El presente estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ambito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. De esta forma queda aprobado el estatuto de la "ASOCIACION DIVINO MAESTRO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGOS" (DIVINO MAESTRO). Asi se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el notario, explique el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de registrar esta entidad ante el departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez que haya obtenido la personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente toda esta escritura a los compareciente quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el notario que doy fe publica de todo lo anteriormente relacionado. FIRMAS: MAYRA ROSA MEJIA ESPINALES, RITA ESTELA RUGAMA ARAUZ, CHRISTOPHER DAVID GONZALEZ SARIANO, ELIA MARIA PEREZ RODRÍGUEZ, ALBA AZUCENA RODRÍGUEZ TALAVERA, ERLINDA CERROS LANZAS, MARTHA BENAVIDES MENESES, MAVIS BLANDON, MOBV (NOTARIO PUBLICO) PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIOCHO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL CUATRO, Y A SOLICITUD DE LA PROFESORA MAYRA ROSA MEJIA ESPINALES, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DIVINO MAESTRO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, EL QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO. TACHADO/NIÑO/NO VALE. ENTRELINEADO/MAESTRO/VALE. Marlon Brenes Vivas, Notario Público.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. 5076 - M 6965839 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No.15-2008**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL**

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; publicado en la Gaceta, diario oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No. 290" Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No15-2007 publicado en el Gaceta, diario oficial No. 7, del diez de enero del 2007.

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado José Luís Martínez, quien comparece en su calidad de Gerente Administrativo de la Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.**, a fin de que a su representada se le otorgue autorización para habilitar sala de exhibición del Depósito Aduanero Privado No. 501, ubicado en el kilómetro cuatro y medio (4 ½) carretera norte, con una extensión de 186.12 metros cuadrados totalmente techada.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios

Aduaneros, conforme Dictamen N° 015-2008 del tres de marzo del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.**, habilitar sala de exhibición del Depósito Aduanero Privado No. 501, ubicado en el kilómetro cuatro y medio (4 ½) carretera norte, con una extensión de 186.12 metros cuadrados totalmente techada.

SEGUNDO: La Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.**, estará obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial No.19-2000 del 15 de Mayo del 2000, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le os indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión con el sistema informático de la Dirección General de Servicios los requerimientos de la Ley de Auto despacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La Empresa **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.**, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales en lo que respecta al Depósito Aduanero a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SÉPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho. IVAN ACOSTA MONTALVÁ-N, SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5216 - M 1807280 - Valor C\$ 485.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED, de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241503

Consiste en un diseño de color negro compuesto por 3 flechas, que se identificará con el nombre de "Diseño Chep".

Para proteger:

Clase: 20

CONTENEDORES DE TODAS LAS DESCRIPCIONES INCLUIDAS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO CONTENEDORES HECHOS DE MADERA, PLÁSTICOS O FIBRA DE VIDRIO; CONTENEDORES AISLADOS DE CALOR; TODOS LOS TIPOS DE CONTENEDORES PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; PLATAFORMAS HECHAS DE MADERA, PLÁSTICOS O FIBRA DE VIDRIO.

Clase: 39

SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y ALQUILER DE TODO TIPO DE CONTENEDORES INCLUYENDO PLATAFORMAS, ESTUCHES, ESTUCHES PARA PLATAFORMAS, CAJAS, SACOS, CANASTAS PARA PLATAFORMAS, CONVERTIDORES DE PLATAFORMA, RODILLOS DE PLATAFORMAS, CONTENEDORES FORMADOS POR LA ADHESIÓN DE PLATAFORMAS, CAJONES, CANASTAS DE EXHIBICIÓN, BOLSAS PARA BULTOS, CONTENEDORES DE BOTELLA, CONTENEDORES PARA COMPONENTES DE MOTOR, CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS Y POLVOS, DISPOSITIVOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS QUE DEBAN SER ELEVADAS, UNIFICACIÓN Y EMPAQUETAMIENTO DE MÁQUINAS DE EMBALAJE Y MATERIALES, ESTANTES METÁLICOS Y SISTEMAS EXTREMADAMENTE FUERTES DE ALMACENAJE DE MERCANCÍAS QUE DEBAN SER ELEVADAS, CAJAS PLÁSTICAS RE-UTILIZABLES USADAS EN EL TRANSPORTE, EL EMBALAJE Y EL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN TALES CONTENEDORES, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN Y EL ALQUILER DE TALES PLATAFORMAS Y CONTENEDORES EN UNA BASE DE UNIÓN QUE IMPLICA LA CIRCULACIÓN DE PLATAFORMAS Y CONTENEDORES POR Y ENTRE USUARIOS DIFERENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00375, veintinueve de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5262 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño huella, clase: 31 Internacional, Exp. 2006-03468, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0800361, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 96, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5263 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AEROPOSTALE, clases: 3, 4, 14, 18, 24, 25, 28 y 35 Internacional, Exp. 2007-01285, a favor de: Aeropostale West, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800314, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 54, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5264 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño elipses, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01414, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0800360, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 95, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5265 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de un polígono, clases: 18 y 25 Internacional, Exp. 2006-02355, a favor de: Perry Ellis International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800342, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 79, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5266 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ReDSaND, ReDSaND en tipo especial, clases: 18 y 25 Internacional, Exp. 2006-02354, a favor de: Perry Ellis International Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800341, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 78, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5267 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SAKURA, clases: 7 y 12 Internacional, Exp. 2006-01553, a favor de: P.T. SELAMAT SEMPURNA, Tbk., de Indonesia, bajo el No. 0800340, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 77, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5268 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PETALOS DE FRESCURA, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01317, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800357, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 92, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5269 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PETALOS PERFUMADOS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01319, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800359, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 94, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5270 - M 1746655 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PETALOS DE PERFUME, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01318, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800358, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 93, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de marzo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5271 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRAGON LARVAL FEEDS, Dragon larval Feeds y diseño círculo, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-01291, a favor de: ALICORP S.A.A., de Perú, bajo el No. 0800372, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 106, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5272 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRAGON FEEDS SUPREME, Dragon Feeds Supreme y diseño círculo, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-01292, a favor de: ALICORP S.A.A., de Perú, bajo el No. 0800373, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 107, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5273 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLUE SEDUCTION, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01294, a favor de: Antonio Puig, S.A., de España, bajo el No. 0800374, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 108, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5274 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ISSEDAK, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01295, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800375, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 109, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5275 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RABLERIA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01296, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800376, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 110, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5276 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZACTIMA, ZACTIMA y diseño semi elipses, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01298, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0800377, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 111, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5277 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXALT, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01299, a favor de: Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 0800378, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 112, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5278 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: THRIVE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01301, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800379, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 113, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5279 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Roche Innovación para la salud, Roche y diseño hexágono, clases: 5, 16 y 41 Internacional, Exp. 2007-01302, a favor de: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No. 0800380, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 114, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5280 - M 1746656 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VIVA EL MAÑANA, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-01303, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0800381, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 115, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5281 - M 7016098 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Xtrion, EL diseño consiste en la palabra "Xtrion" la cual esta escrita con letras de color negro, con el detalle que la letra "X" es de mayor tamaño que las demás y esta diseñada de tal forma que uno de sus diagonales atraviesa la letra "t", tal y como aparece en la etiqueta adjunta, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-02495, a favor de: MCGUIRE INVESTMENTS, INC., de República de Panamá, bajo el No. 0800531, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 246, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5441 - M 2759059 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXQUISITE FORM, clase: 25 Internacional, Exp. 2006-03277, a favor de: Vanity Fair Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800529, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 244, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5282 - M 7016147 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de Servicios Corporativos de Administración GMZ, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAPPY GLUE

Para proteger:
Clase: 1

ADHESIVOS (PEGAMENTOS) USADOS EN LA INDUSTRIA.

Clase: 16

ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00730, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5283 - M 7016146 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICTORIA ICE

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00717, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5284 - M 7016146 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICTORIA GLACIAR

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00718, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5285 - M 7016146 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOÑA FROST

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00720, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5286 - M 7016146 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00719, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5287 - M 7016146 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ileana Prado de Ordoñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICTORIA GOLD

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00721, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5288 - M 7016178 - Valor C\$ 190.00

Dra. Olga María Saballos Rayo, Apoderado de PRIMA, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON ERNESTO

Para proteger:
Clase: 30

TODO TIPO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04461, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5289 - M 1746667 - Valor C\$ 190.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Thomson Finance S.A., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

THOMSON-REUTERS

Para proteger:
Clase: 9

DISCOS COMPACTOS DE AUDIO; DISCOS COMPACTOS DE VIDEO; DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SOLO LECTURA; PROGRAMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS

RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS, BOLSAS DE VALORES, OPERACIONES CON TÍTULO-VALORES, OPERACIONES CON ACCIONES, TRANSACCIONES FINANCIERAS, AGENCIAS DE NOTICIAS, DERECHO, CUIDADO DE LA SALUD, SERGUROS, CIENCIAS, CIENCIAS SOCIALES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MEDIOS MAGNÉTICOS PARA DATOS; MEDIOS ÓPTICOS PARA DATOS; DISCOS MAGNÉTICOS; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; INTERFACES PARA COMPUTADORAS; TELEIMPRESORAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES; COMPUTADORAS; TECLADOS DE COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; IMPRESORAS PARA USO CON COMPUTADORAS; MODEMS; RATONES (POSICIONADORES MANUALES), TERMINALES DE COMPUTADORAS.

Clase: 16

LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICACIONES; FOTOGRAFÍAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD, DISEMINACIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS; TASACIONES COMERCIALES; INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; INVESTIGACIONES COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; INFORMACIÓN COMERCIAL; PRONÓSTICOS ECONÓMICOS; ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA; INVESTIGACIONES COMERCIALES; INFORMACIÓN ESTADÍSTICA; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE COSTOS DEL CUIDADO DE LA SALUD PARA RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA SALUD E INFORMACIÓN ACERCA DE SEGUROS E INFORMACIÓN PARA CONTROLAR COSTOS MÉDICOS, EVALUAR LOS MERCADOS DEL CUIDADO DE LA SALUD Y PROPÓSITOS INVESTIGATIVOS.

Clase: 36

ANÁLISIS FINANCIEROS, ASESORÍA FINANCIERA, EVALUACIONES FISCALES; COTIZACIONES DE BOLSAS DE VALORES; TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SEGUROS.

Clase: 37

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; EMISIONES RADIOTELEVISIVAS; COMUNICACIÓN POR TERMINALES DE COMPUTADORAS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, INFORMACIÓN E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA; CORREO ELECTRÓNICO; ENVÍO DE MENSAJES; AGENCIAS DE NOTICIAS; ARRENDAMIENTO DE APARATOS PARA ENVÍO DE MENSAJES; SERVICIOS TELEGRÁFICOS; SERVICIOS DE TELETIPO.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS.

Clase: 42

ARRENDAMIENTO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COBERTURA NOTICIOSA; ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN INFORMÁTICA.

Clase: 44

SERVICIOS DE INFORMACIÓN MEDICA Y DEL CUIDADO DE LA SALUD, SERVICIOS DE ASESORÍA EN CUIDADO DE LA SALUD; SUMINISTRO DE INFORMES ESTADÍSTICOS ACERCA DEL CUIDADO DE LA SALUD.

Clase: 45

SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE INVESTIGACIONES LEGALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00858, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, doce de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5290 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REVUS

Para proteger:

Clase: 5

FUNGICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00863, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5291 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CHRYSLER LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAZO

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00860, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5292 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SISTEMA INMUNO

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA MASCOTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00760, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, once de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5293 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Crayola Properties, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR EXPLOSION

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL PARA TRABAJOS ARTÍSTICOS Y MARCADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00940, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5294 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Crayola Properties, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR WONDER

Para proteger:
Clase: 2
PINTURAS.

Clase: 16
CRAYONES, ARCILLAS MODELADORAS, CRAYONES TONOS PASTEL, ESTÉNCILES, APLICADORES DE TINTA PARA USO CON ESTÉNCILES, ESTUCHES DE PINTURA PARA ARTE Y ARTESANÍA, MARCADORES, PAPEL PARA DIBUJAR, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, ESTUCHES DE ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00941, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5295 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Crayola Properties, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRAYOLA BEGINNINGS

Para proteger:
Clase: 2
PINTURAS.

Clase: 16
CRAYONES, ARCILLAS MODELADORAS, PINCELES PARA PINTAR,; SELLOS PARA MARCAR; CABALLETES, ADHESIVOS, ARCILLAS MODELADORAS, ORGANIZADORES PERSONALES, GUÍAS DE INSTRUCCIÓN PARA LOS PADRES PARA DESARROLLAR Y PROMOVER LA CREATIVIDAD DE LOS NIÑOS, LIBROS PARA COLOREAR, PÁGINAS PARA COLOREAR PARA USO SOBRE EL PISO.

Clase: 28
JUEGOS EDUCATIVOS EN LA FORMA DE JUEGOS PARA MANIPULAR PARA APRENDER LOS COLORES, FORMAS Y PATRONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00942, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5296 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Crayola Properties, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREATIONS

Para proteger:
Clase: 16

ESTUCHES DE ARTESANÍA PARA NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00943, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5297 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTÉGÉ

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA;

ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00814, veintinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5298 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Quaker Oats Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESVELTA

Para proteger:
Clase: 30

CEREALES PARA DESAYUNO; AVENA, CEREAL LISTO PARA COMER; BIZCOCHOS Y GALLETAS; BOCADILLOS EN BARRA; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; PASTELES DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTEL DE ARROZ, PASTELES DE GRANO Y BARRAS A BASE DE GRANOS; BARRAS DE CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00984, trece de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5299 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Glindden Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRIPPER

Para proteger:
Clase: 2

CUBIERTA EN FORMA DE PINTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00987, trece de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5300 - M 1746659 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTORWORKS

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01027, catorce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5301 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SUNCOAST

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01084, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5302 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

REDEVCO

Para proteger:

Clase: 35

SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01083, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5303 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FIFTEEN

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01081, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5304 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PALOMINO

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01082, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5305 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CLOCK HOUSE

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01080, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5306 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

SOCAM LATIN AMERICA

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01079, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5307 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BRENNINKMEIJER

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS INMOBILIARIOS.

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01078, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5308 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JINGLERS

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01077, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5309 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COFRA HOLDING, AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CLEMENS & AUGUST

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01076, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Managua, uno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5310 - M 7016131 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-36-2008 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO
Número de Expediente: 2008-0000018

Libro V de Inscripciones de Programas de Cómputo Tomo: II, Folio: 36

Autor: Lalo Martín Otiniano Mariños

Título: AUSPISOFT (VERSION 1.2)

Fecha de Presentado: 27 de Febrero, del 2008

A nombre de
Asociación Solaris Perú

Particularidad
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Es un software que da soporte a los procesos del área de Auspiciamiento de LA ASOCIACIÓN, los cuales se encuentran contenidos en sus diversos módulos (Módulo de Expedientes, Módulo de Testimonios, Módulo de Correspondencia, Módulo de Incidencias y Módulo de Visitas). Toda la información es alimentada de manera secuencial, es decir que existe información que es ingresada en un módulo y que sirve de base para registrar y/o controlar otra información.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de marzo del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 5311 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-35-2008
Número de Expediente: 2008-0000012

Tipo: LITERARIA

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 35

Autor: Diego Arturo Sarmiento López

Título: BASE DE DATOS "GUÍA TELEFÓNICA DE PUBLICAR S.A. EDICIÓN 2008"

Fecha de Presentado: 6 de Febrero, del 2008.

A nombre de
Publicar De Nicaragua, Sociedad Anónima

Particularidad
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Base de datos construida con la información suministrada por usuarios de líneas telefónicas de Nicaragua, para la publicación ordenada y clasificada del Directorio Telefónico de la Guía de Publicar año 2008 contenido: 45,152 registros con información digital de: Número de telefónico, nombre o razón social, dirección, nombre del gerente, actividad a que se dedica, fax, PBX, apartado postal, correo electrónico, página web, sucursales, dependencias, número RUC.

186,248 registros con información general digital de usuario, número telefónico, nombre del usuario, dirección, estado civil, actividad, número de teléfono celular, dirección de correo electrónico (e-mail) y fecha.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Febrero del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 5312 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA DELFINA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, BEBIDAS DE TÉ, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00952, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5313 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, TE, BEBIDAS DE TÉ, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00957, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5314 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALVAVIDAS

Para proteger:
Clase: 5

SUERO REHIDRATANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00956, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5315 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAYAN RAINFOREST

Para proteger:
Clase: 32

AGUA PURIFICADA Y EMBOTELLADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00955, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5316 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAYA

Para proteger:
Clase: 32

AGUA PURIFICADA Y EMBOTELLADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00954, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5317 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECO

Para proteger:
Clase: 32

AGUA PURIFICADA Y EMBOTELLADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00953, doce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5318 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPLASH

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, TE, BEBIDAS DE TÉ, HIELO, EXCLUYENDO GOMA DE MASCAR, CARAMELOS Y CONFITERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01021, catorce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5319 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPLASH

Para proteger:
Clase: 32

AGUA PURIFICADA Y EMBOTELLADA, EXCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE VEGETALES Y DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01020, catorce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5320 - M 1746658 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECO

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, BEBIDAS DE CAFÉ, TE, BEBIDAS DE TÉ, HIELO, EXCLUYENDO PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CEBADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01023, catorce de marzo, del año dos mil

ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5321 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUMBOTE

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIA; SALSAS DE TOMATE Y HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00685, veintidós de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5322 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUMBITO

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIA; SALSAS DE TOMATE Y HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00686, veintidós de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5323 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SATIN TOUCH

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN ROCÍOS (SPRAY) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE; GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01024, catorce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5324 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de YOPLAIT MARQUES

INTERNATIONALES, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAT GUR

Para proteger:
Clase: 29

PRODUCTOS LÁCTEOS, EXCLUYENDO HELADOS, LECHE HELADA Y YOGUR HELADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00497, once de febrero, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5325 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de NEW ZEALAND MILK BRANDS LIMITED, de Nueva Zelanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAINLAND

Para proteger:
Clase: 29

PRODUCTOS LÁCTEOS EN ESTA CLASE, BEBIDAS Y POLVOS A BASE DE LECHE, LECHE UHT, PRODUCTOS LÁCTEOS, LECHE CONDENSADA, LECHE EN POLVO, LECHE SECADA (DESNATADA O NO) SUBSTITUTOS DE LA LECHE EN ESTA CLASE; BEBIDAS DE LECHE INCLUYENDO BEBIDAS DE LECHE CON SABOR Y FORTIFICADAS (EN LOS CUALES PREDOMINA LA LECHE); CREMA (PRODUCTOS LÁCTEOS), MANTEQUILLA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; MARGARINA Y ALIMENTOS PARA UNTAR INCLUYENDO MEZCLAS DE MARGARINA, MANTEQUILLA Y OTROS ACEITES COMESTIBLES; PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE CONSISTENTES TOTAL O PRINCIPALMENTE DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES PARA CREMAR EL CAFÉ Y BEBIDAS SIMILARES; ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA CONSUMO HUMANO (QUE NO SEAN MEDICADOS O PREDOMINANTEMENTE DE VITAMINAS, MINERALES O OLIGOELEMENTOS) PROTEÍNAS Y PRODUCTOS DE PROTEÍNA PARA CONSUMO HUMANO; QUESO, QUESO PROCESADO; QUESO CABAÑA Y QUESO DE CREMA, QUESOS SUAVES Y DUROS, PRODUCTOS LÁCTEOS CULTIVADOS; INCLUYENDO CREMA ÁCIDA, CREMA FRESCA, YOGUR; YOGUR PARA TOMAR, PRODUCTOS PARA POSTRES EN ESTA CLASE (PREDOMINANDO LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS); POSTRES CON SABORES LÁCTEOS; SUERO, CASEINA, ALIMENTOS PARA UNTAR CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS LÁCTEOS, ALIMENTOS EN CONSERVA EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00749, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5326 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de Automobili Lamborghini Holding S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAMBORGHINI

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Clase: 28
MODELOS DE COCHES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00777, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5327 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Gestor Oficioso de Eveready Battery Company, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FREE YOUR SKIN

Para proteger:
Clase: 8

NAVAJAS DE AFEITAR Y HOJAS PARA NAVAJAS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00855, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5328 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Advanced Renal Technologies Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITRASATE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA SANGRE, ESPECÍFICAMENTE COMPUESTOS QUÍMICOS POR MEZCLAR SOLUCIONES PARA USO EN LAS MÁQUINAS DE RIÑÓN ARTIFICIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00539, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5329 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Gestor Oficioso de Eveready Battery Company, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBERA TU PIEL

Para proteger:
Clase: 8

NAVAJAS DE AFEITAR Y HOJAS PARA NAVAJAS DE AFEITAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00857, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5330 - M 1746657 - Valor C\$ 95.00

Lic. Miguel Angel Delgado Solano, Gestor Oficioso de Eveready Battery Company, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FREE YOUR SKIN

Para proteger:
Clase: 3

JABONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES Y COSMÉTICOS PARA AFEITARSE Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00854, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5331 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOLIAM FLEXI

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATOCIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00687, veintidós de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5332 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCOLIN

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ESPECIALMENTE JARABES PARA LA TOS, UNGUENTOS HECHOS DE EXTRACTOS NATURALES AUXILIARES EN EL TRATAMIENTO DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00478, siete de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5333 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FULL SPLENDOR

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO CHAMPÚES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, ESPUMAS, SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CABELLO; SPRAY (ROCÍOS) PARA EL SECADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, CREMAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00625, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5334 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

DISFRUTA EL PROGRESO

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL EN MATERIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE CONTESTACIONES TELEFÓNICAS PARA

ABONADOS AUSENTES, SERVICIOS DE TRANSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, SERVICIOS DE INFORMES COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, PERITAJES EN MATERIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE SONDEOS DE OPINIÓN.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES E IMÁGENES ASISTIDA POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES ON-LINE A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEMÁTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00622, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5335 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Single Buoy Moorings Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SBM OFFSHORE

Para proteger:

Clase: 6

TERMINALES MARÍTIMAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, SISTEMAS DE TUBERÍA PARA USO EN LA INDUSTRIA MARÍTIMA, SISTEMAS DE AMARRE, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS Y SISTEMAS DE TRANSFERENCIA USADOS EN LA INDUSTRIA MARÍTIMA, SISTEMAS FLOTANTES Y SUMERGIDOS PARA USO EN SISTEMAS DE CARGA Y DESCARGUE, PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN SEMI-SUMERGIBLES, PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN NEUMÁTICA, PLATAFORMAS NEUMÁTICAS PARA CONSTRUCCIONES CIVILES, GRÚAS.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN MARÍTIMA.

Clase: 42

SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00490, ocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5336 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de JLO HOLDING COMPANY, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLOW BY J.L.O

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS, ESPECÍFICAMENTE AGUAS DE TOCADOR, COSMÉTICOS; Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECÍFICAMENTE LOCIONES PARA EL CUERPO Y GEL PARA LA DUCHA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00491, ocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5337 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MasterCard International Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

MASTERCARD BLACK

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECÍFICAMENTE SERVICIOS BANCARIOS Y DE CRÉDITO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CARGO Y TARJETAS DE ALMACENAMIENTO DE VALOR PREPAGADO, SERVICIOS DEL PAGO REMOTOS; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE VALORES, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE FONDOS ELECTRÓNICOS Y TRANSFERENCIA DE EFECTIVO, SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE TARJETA DE LLAMADA TELEFÓNICA PAGADOS POR ADELANTADO; SERVICIOS DE DESEMBOLSO DE EFECTIVO; SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES Y PAGOS; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DÉBITO Y CRÉDITO, POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN POR FRECUENCIA DE RADIO CONOCIDOS COMO TRANSPONDEDORES; SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJE; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE EMISIÓN Y REDENCIÓN TODOS RELACIONADOS A CHEQUES DE LOS VIAJEROS Y COMPROBANTES DE VIAJE; SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL SOPORTE DE VENTAS AL POR MENOR SUMINISTRADO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES, INCLUYENDO SERVICIOS DE PAGO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL SOPORTE DE SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR SUMINISTRADAS EN-LÍNEA, A TRAVÉS DE LA RED U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS USANDO INFORMACIÓN DIGITALIZADA ELECTRÓNICAMENTE, SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA ALMACENADA DIGITALMENTE REPRESENTANDO UN VALOR MONETARIO DE MANO ACCESIBLE PARA USARSE POR UN INDIVIDUO; SUMINISTRO DE SERVICIO DE PAGOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; BANCA EN LÍNEA; SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS A TRAVÉS DEL TELÉFONO O POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS O LA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00535, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5338 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAVRIT

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00536, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5339 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOMETRENDS

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES);

MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Clase: 24
TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00537, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5340 - M 1746663 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Advanced Renal Technologies Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRYALYSATE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA SANGRE, ESPECÍFICAMENTE COMPUESTOS QUÍMICOS POR MEZCLAR SOLUCIONES PARA USO EN LAS MÁQUINAS DE RIÑÓN ARTIFICIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00538, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5349 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

PODER TV

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, CANALES DE TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NOTICIEROS, INFORMATIVOS, TELEDIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00540, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5350 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

PODER TV

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO LA TELEVISIÓN, RADIO Y LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y/O DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y TELEVISIÓN POR CABLE; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00541, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5351 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ALIMENTA TU IMAGINACION

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A: GALLETAS, CLASE 30 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A SU MARCA: CAN CAN X-TREME, REGISTRO N° 80337 LM, REGISTRADA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2004, TOMO 215 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00542, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5352 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGINA

Para proteger:
Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00631, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5353 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOVIAZ

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES UROLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00632, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5354 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRITTANY

Para proteger:
Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00630, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5355 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERAFILM

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOS, RESFRIO, ALERGIA Y SÍNTOMAS DE LA GRIPE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00629, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5356 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALL-OUT HOLD

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO CHAMPÚES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, ESPUMAS, SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CABELLO; SPRAY (ROCÍOS) PARA EL SECADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, CREMAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00628, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5357 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOUNTIFUL BODY

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO CHAMPÚES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, ESPUMAS, SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CABELLO; SPRAY (ROCÍOS) PARA EL SECADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, CREMAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00627, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5358 - M 1746662 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAVISH LIFT

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO CHAMPÚES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, ESPUMAS, SPRAY (ROCÍOS) PARA EL CABELLO; SPRAY (ROCÍOS) PARA EL SECADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO, CERA PARA EL CABELLO, CREMAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLOREAR EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00626, diecinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, tres de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5359 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PA 868

Para proteger:
Clase: 12

LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00761, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5360 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MADE TO MIX

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCEPTO CERVEZAS; CIDRA, BEBIDAS DESTILADAS, RON, BEBIDAS A BASE DE RON, TEQUILA, BEBIDAS A BASE DE TEQUILA, VODKA, BEBIDAS A BASE DE VODKA, WHISKY, BEBIDAS A BASE DE WHISKY, GIN, BEBIDAS A BASE DE GIN, BRANDY, BEBIDAS A BASE DE BRANDY, COÑAC, BEBIDAS A BASE DE COÑAC, LICORES; VINOS; BEBIDAS CON SABORES DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANTES DICHAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00755, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5361 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYSTIQUE

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00762, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5362 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bacardi & Company Limited, de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIVE WITH TASTE

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCEPTO CERVEZAS; CIDRA, BEBIDAS DESTILADAS, RON, BEBIDAS A BASE DE RON, TEQUILA, BEBIDAS A BASE DE TEQUILA, VODKA, BEBIDAS A BASE DE VODKA, WHISKY, BEBIDAS A BASE DE WHISKY, GIN, BEBIDAS A BASE DE GIN, BRANDY, BEBIDAS A BASE DE BRANDY, COÑAC, BEBIDAS A BASE DE COÑAC, LICORES; VINOS; BEBIDAS CON SABORES DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANTES DICHAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00756, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5363 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Diageo North America, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROWN ROYAL

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00763, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castrillo, Subdirector.

Reg. 5364 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Diageo North America, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IT'S ABOUT QUALITY, NOT QUANTITY

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00765, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castrillo, Subdirector.

Reg. 5365 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAID LAS MATA BIEN MUERTAS

Para proteger:

Clase: 5

INSECTICIDAS Y REPELENTES DE INSECTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00757, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5366 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JET FEMME

Para proteger:

Clase: 3.

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00758, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5367 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNSCRIPTED

Para proteger:

Clase: 3.

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00861, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5368 - M 1746660 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAVIKINE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA TRATAR EL CÁNCER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00862, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5369 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Quaker Oats Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUAKER CHOCO BRONTO SAURIOS

Para proteger:
Clase: 30

CEREALES LISTO PARA COMER CON SABOR A CHOCOLATE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00688, veintidós de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5370 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISCOS ACTIVOS

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS; JABONES, DETERGENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00543, doce de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5371 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OAK LEAF

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00544, doce de febrero, del año dos mil

ocho. Managua, veinte de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5372 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POISE

Para proteger:
Clase: 5

LAVADOS FEMENINOS USADOS PARA EQUILIBRAR EL NIVEL DE PH DE LA VAGINA DE LA MUJER EN LA MENOPAUSIA, PARA REDUCIR AL MÍNIMO OLOR, SEQUEDAD Y PICAZÓN FEMENINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00593, quince de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5373 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDENTBITES

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00594, quince de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5374 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JET HOMME

Para proteger:
Clase: 3.

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00759, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, cinco de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5375 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALVIPAR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE ANALGÉSICOS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00819, veintinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5376 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALEXIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE ANALGÉSICOS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00818, veintinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5377 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALEXIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECÍFICAMENTE ANALGÉSICOS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00817, veintinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5378 - M 1746661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BIOFARMA, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COVERAM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00815, veintinueve de febrero, del año dos mil ocho. Managua, siete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 5691 - M. 7016498 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No 01-02-2008 ADQUISICIÓN; "EQUIPAMIENTO MEDICO PARA CENTROS DE SALUD"

La División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 27-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referencia actividad comercial de "Equipamiento médico para centros de salud" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la ejecución de la licitación en referencia. Está contratación es financiada con Fondos Bilaterales.

El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 60 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo VIII**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 10, 11, 14, 15, 16 de Abril del año 2008, de las 8:30 AM, a las 03:00 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud, retirando el documento en la oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado en concepto, de pliego de bases y condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante antes del acto de apertura de las ofertas, la impresión vigente de la inscripción en el registro central de proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Los oferentes que no cumplan con este requisito no se le serán aceptadas sus ofertas y se le desolverán sin ser abiertas.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **10:00 AM a las 10:30 AM del día jueves 22 de Mayo del año dos mil ocho**. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Viernes 18 de Abril del año 2008, a las 10:00 AM., en el Auditorio División de Adquisiciones.

Las ofertas serán aperturadas a las 10:35 a.m. del 22 de Mayo del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidente del comité de Licitación.- Managua, 10 de abril del 2008.

2-2

Reg. No. 5835 - M. 7016499 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE MODIFICACION

Licitación Restringida No- 05-04-08 Consultoría: Diseño para la Rehabilitación de Infraestructura para lograr el funcionamiento como Hospital Regional en Juigalpa, Chontales.

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los proveedores que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Restringida No- 05-04-08 Consultoría: Diseño para la Rehabilitación de Infraestructura para lograr el funcionamiento como Hospital Regional en Juigalpa, Chontales, el siguiente aviso de Modificación referido a: Fecha de Visita al Sitio: la cual se traslada para el día Lunes 14 de Abril de 2008, a las once de la mañana, en las instalaciones del Hospital Asunción, en la ciudad de Juigalpa, Chontales de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación y Coordinadora de la División de Adquisiciones.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 5836 - M. 7016510/7016531 - Valor C\$ 855.00

LICITACIÓN PUBLICA EPN-004-2008

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de

Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, Artículos Nos. 6, 29, y 54 invita a las empresas distribuidoras de vehículos Automotores, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

“ADQUISICION DE FLOTA VEHICULAR” (CAMIONETA, BUS, MICROBÚS-CAMIÓN)

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdoba netos) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1c. cuadra abajo, Managua, los días **MARTES 15 y MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2008**, en horas laborables hasta las 16:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que se reflejará en el Recibo Oficial de Caja al momento de comprar el PBC.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **MIÉRCOLES 16 DE MAYO DEL 2008 a las 03:P.M.**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-1

LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-006-2008

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, Artículos Nos. 6, 29, y 54 invita a las Empresas o Talleres de Mantenimiento y Reparación en general Motores Marinos, Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

“REPARACION GENERAL DEL REMOLCADOR PEDRO ARAUZ DE BLUEFIELDS-EL BLUFF” (SUBIDA A DIQUE)

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdoba netos) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1c. cuadra abajo, Managua, los días **MARTES 15 y MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2008**, en horas laborables hasta las 16:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que se reflejará en el Recibo Oficial de Caja al momento de comprar el PBC.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **MIÉRCOLES 07 DE MAYO DEL 2008 a las 03:P.M.**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-1

LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-007-2008

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, Artículos Nos. 6, 29, y 54 invita a las empresas distribuidoras e Importadores de bienes, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICIONES DE USO MARINO” (GPS, ECONSODA PROGRAMA HYPAC)

Esta adquisición consiste en la Adquisición de equipos de uso marino y financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdoba netos) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1c. cuadra abajo, Managua, los días **MARTES 15 y MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2008**, en horas laborables hasta las 16:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que se reflejará en el Recibo Oficial de Caja al momento de comprar el PBC.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **MIÉRCOLES 07 DE MAYO DEL 2008 a las 10:00A.M.**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-1

SEGUNDA CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-009-2008

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes dedicados a la confección de vestuarios y uniformes, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

ELABORACION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE PUERTO CORINTO

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdoba netos) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1c. cuadra abajo, Managua, los días **MARTES 15 y MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2008**, en horas laborables hasta las 16:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que se reflejará en el Recibo Oficial de Caja al momento de comprar el PBC.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **MARTES 06 DE MAYO DEL 2008 a las 10:00 A.M.**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-1

AVISO DE LICITACION DESIERTA

LICITACIÓN EPN-002-2008

“ELABORACION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE PUERTO CORINTO”

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 42 y 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 52 y 53 de su Reglamento General (Ley No. 323), comunica a los oferentes que participan en la **LICITACION EPN-002-2008 “ELABORACION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE PUERTO CORINTO”** que

de acuerdo a Resolución No. PE-VSM-339-04-2008, con fecha dos (02) de Abril del 2008, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se DECLARA DESIERTA la presente licitación mencionada. Se efectuará una Segunda convocatoria.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. No. 5833 - M. 7016556 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN POR REGISTRO No. LN -001-2008 “Adquisición de Doce Vehículos Tipo Hatch-Back”

El suscrito Gerente General de Lotería Nacional, de conformidad con acuerdo de Junta Directiva de esta empresa, emitido en Acta No. 305 de la sesión realizada el día ocho de abril del año dos mil ocho, notifico:

· Que la Licitación Por Registro No. LN-001-2008 “Adquisición de Doce Vehículos Tipo Hatch-Back” se adjudicó de total al oferente Casa Pellas, S.A. en lo siguiente:

- 12 Automóviles Suzuki Alto 800STD

Por un monto total de **U\$ 90,000.00** (Noventa mil dólares netos).

1. El representante legal de Casa Pellas, S.A., deberá, debe comparecer para la firma del Contrato de acuerdo a los términos establecidos el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

Dado en la ciudad de Managua el día ocho de abril del dos mil ocho.- Ernesto Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

ALCALDÍAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATIGUAS CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MATIGUAS

Reg. No. 5188 - M. 7016084 - Valor C\$ 2,565.00

Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural

CONCESIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DEL HORARIO Y DE LA TARIFA CORRESPONDIENTES, MATIGUÁS CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. 01

1. El Concejo Municipal de Matiguás y la Alcaldía Municipal, en su carácter de Autoridad competente para la regulación y autorización de los Servicios del Transporte Colectivo Intramunicipal, invitan a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos(DGI), interesadas en presentar Ofertas selladas para la adquisición de la Concesión de la Ruta de Transporte Colectivo Rural **Matiguás-Las Limas**.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener, en Idioma Español, y sin ningún costo, el Documento **Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación** en las Oficinas de la Alcaldía de Matiguás previa inscripción en el Registro de la Alcaldía y previa solicitud del mismo, en el período comprendido entre el 08 de Abril de 2008 y el 02 de Mayo de 2008, en Horas de Oficina.

3. Esta Ruta es nueva en su totalidad. Actualmente no existe la Prestación del Servicio de Transporte Colectivo Rural. Con la presente Concesión se incrementará en un 100% la capacidad actual de Servicio.

4. La trayectoria de la Ruta tiene una longitud de 15 Kms. de los cuales 13 Kms. pertenecen a un Camino de Todo Tiempo (macadamizado); Los otros 2 Kms. son asfaltados. Referimos como sitios importantes del trayecto los siguientes: la Ciudad de Matiguás, Empalme de Bul Bul, Argelia(Empalme a Sáiz, Salto de la Olla, Likia, Los Cerritos), y Las Limas.

La Terminal de Salida se ubica en el Mercado Municipal de la Ciudad de Matiguás.

La Terminal de Llegada se ubica en Las Limas.

5. El Horario de la Ruta es:

Salida de Matiguás(origen).....:07.00 Horas(07.00 A.M.)
Salida de Las Limas(destino).....:11.00 Horas (11.00 A.M.)

Con lo cual definimos que la Frecuencia Diaria de esta Concesión será solo una.

6. Conforme al Pliego de Bases y Condiciones se solicita a los Oferentes interesados **presentar Propuestas en los siguientes aspectos:**

6.1.- El Horario (si no está de acuerdo con el que hemos dispuesto).

6.2.- El Itinerario indicando los Sitios de Paradas, las Horas correspondientes, Tiempo de Parqueo, etc.

6.3.- La Tarifa a aplicar para cada Tramo del Itinerario.
Estas Propuestas serán analizadas en el Proceso de Evaluación de las Ofertas y podrán ser aprobadas tal y como se presentan. De lo contrario, se negociarán y acordarán con el Oferente las alternativas mas viables para poder proceder con la Adjudicación de la Concesión.

7. El Servicio a proporcionar consiste en un **Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural**, brindado en Un Vehículo del Tipo Autobús, Microbús, o Camión debidamente acondicionado.

8. El Precio Base de esta Concesión es de C\$ 30,000.00 (Treinta mil córdobas netos).

9. La prestación del Servicio iniciará en un período máximo de Treinta Días Calendario contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato de la Concesión.

10. La Vigencia de la Concesión será de Veinte (20) Años a partir de la Fecha de Firma del Contrato de Concesión.

11. Es obligación de los Oferentes realizar Visita al Sitio de la Ruta objeto de esta Licitación. De ser muy necesario, La Alcaldía podrá, mediante un Representante Autorizado, mostrar a los Licitantes la trayectoria de la Ruta, los lugares mas representativos, y cualquier información adicional útil. No se aceptarán Ofertas de Oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar la Ruta previo a la presentación de su Oferta.

12. **La fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas será el día Jueves, 08 de Mayo del Año 2008, a las 17:00 Horas (05:00 P.M.),** en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. El Pliego de Bases y Condiciones establece los Documentos que deberán acompañar a la Oferta.

13. No se recibirán Ofertas después de la Hora estipulada.

14. La Oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al Diez por Ciento (10 %) del Precio Total de la Oferta.**

15. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su Oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, en su Reglamento, en la Ley No. 616, Ley de Reforma a la Ley No. 524, en la Ley de Municipios, y en general en las Leyes del País.

Matiguás, 18 de Marzo de 2008.- Por El Concejo Municipal de Matiguás:
Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal Municipio de Matiguás.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATIGUAS CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MATIGUAS

Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural

**CONCESIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE COLECTIVO,
DEL HORARIO Y DE LA TARIFA CORRESPONDIENTES,
MATIGUÁS
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. 01**

1. El Concejo Municipal de Matiguás y la Alcaldía Municipal, en su carácter de Autoridad competente para la regulación y autorización de los Servicios del Transporte Colectivo Intramunicipal, invitan a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos(DGI), interesadas en presentar Ofertas selladas para la adquisición de la Concesión de la Ruta de Transporte Colectivo Rural **El Corozo-Matiguás**.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener, en Idioma Español, y sin ningún costo, el Documento **Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación** en las Oficinas de la Alcaldía de Matiguás previa inscripción en el Registro de la Alcaldía y previa solicitud del mismo, en el período comprendido entre el 08 de Abril de 2008 y el 02 de Mayo de 2008, en Horas de Oficina.

3. Actualmente solo un Concesionario presta el Servicio en esta Ruta saliendo de El Corozo a las 05:00 Horas, y de Matiguás a las 11:00 Horas. Con la presente Concesión en un Horario diferente se incrementará en un 100% la capacidad actual de Servicio.

4. La trayectoria de la Ruta tiene una longitud de 52 Kms. de los cuales 50 Kms. pertenecen a un Camino de Todo Tiempo (macadamizado); Los otros 2 Kms. son asfaltados. Referimos como sitios importantes del trayecto los siguientes: El Carmen(Empalme a El Sabaleta), Apantillo del Sabalar, La Parra, Empalme San Francisco, La Cusuca, El Jobo, El Caracol, Cebadilla, Cusiles, Empalme Muy Muy, y la Ciudad de Matiguás.

La Terminal de Salida se ubica en el Caserío El Corozo; La Terminal de Llegada se ubica en el Mercado Municipal de la Ciudad de Matiguás.

5. El Horario de la Ruta es:

Salida de El Corozo(origen): 07.00 Horas(07.00 A.M.)

Salida de Matiguás(destino): 15.00 Horas (03.00 P.M.)

Con lo cual definimos que la frecuencia diaria de esta Concesión será solo una.

6. Conforme al Pliego de Bases y Condiciones se solicita a los Oferentes interesados **presentar Propuestas en los siguientes aspectos:**

6.1.- El Horario (si no está de acuerdo con el que hemos dispuesto).

6.2.- El Itinerario indicando los Sitios de Paradas, las Horas correspondientes, Tiempo de Parqueo, etc.

6.3.- La Tarifa a aplicar para cada Tramo del Itinerario.

Estas Propuestas serán analizadas en el Proceso de Evaluación de las Ofertas y podrán ser aprobadas tal y como se presentan. De lo contrario, se negociarán y acordarán con el Oferente las alternativas mas viables para poder proceder con la Adjudicación de la Concesión.

7. El Servicio a proporcionar consiste en un **Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural**, brindado en Un Vehículo del Tipo Autobús, Microbús, o Camión debidamente acondicionado.

8. El Precio Base de esta Concesión es de C\$ 30,000.00 (Treinta mil córdobas netos).

9. La prestación del Servicio iniciará en un período máximo de Treinta Días Calendario contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato de la Concesión.

10. La Vigencia de la Concesión será de Veinte (20) Años a partir de la Fecha de Firma del Contrato de Concesión.

11. Es obligación de los Oferentes realizar Visita al Sitio de la Ruta objeto de esta Licitación. De ser muy necesario, La Alcaldía podrá, mediante un Representante Autorizado, mostrar a los Licitantes la trayectoria de la Ruta, los lugares mas representativos, y cualquier información adicional útil. No se aceptarán Ofertas de Oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar la Ruta previo a la presentación de su Oferta.

12. **La fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas será el día Jueves, 08 de Mayo del Año 2008, a las 09:00 Horas (09:00 A.M.),** en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. El Pliego de Bases y Condiciones establece los Documentos que deberán acompañar a la Oferta.

13. No se recibirán Ofertas después de la Hora estipulada.

14. La Oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al Diez por Ciento (10 %) del Precio Total** de la Oferta.

15. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su Oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, en su Reglamento, en la Ley No. 616, Ley de Reforma a la Ley No. 524, en la Ley de Municipios, y en general en las Leyes del País.

Matiguás, 18 de Marzo de 2008.- Por El Concejo Municipal de Matiguás: Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal Municipio de Matiguás

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUAS

CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MATIGUAS

Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural

**CONCESIÓN DE RUTA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DEL
HORARIO Y DE LA TARIFA CORRESPONDIENTES, MATIGUÁS
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. 01**

1. El Concejo Municipal de Matiguás y la Alcaldía Municipal, en su carácter de Autoridad competente para la regulación y autorización de los Servicios del Transporte Colectivo Intramunicipal, invitan a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos(DGI), interesadas en presentar Ofertas selladas para la adquisición de la Concesión de la Ruta de Transporte Colectivo Rural **Los Cerritos-Matiguás**.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener, en Idioma Español, y sin ningún costo, el Documento **Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación** en las Oficinas de la Alcaldía de Matiguás previa inscripción en el Registro de la Alcaldía y previa solicitud del mismo, en el período comprendido entre el 08 de Abril de 2008 y el 02 de Mayo de 2008, en Horas de Oficina.

3. Actualmente solo un Concesionario presta el Servicio en esta Ruta saliendo de Los Cerritos a las 06:00 Horas, y de Matiguás a las 14:00 Horas. Con la presente Concesión en un Horario diferente se incrementará en un 100% la capacidad actual de Servicio.

4. La trayectoria de la Ruta tiene una longitud de 37 Kms. de los cuales 35 Kms. pertenecen a un Camino de Todo Tiempo (macadamizado); Los otros 2 Kms. son asfaltados. Referimos como sitios importantes del trayecto los siguientes: Los Cerritos, Las Brisas, La Perla, Puente de Sáiz, Empalme Cuesta El Bálsamo(a Salto de la Olla), Empalme a Salto de la Olla, el Centro de Acopio de Leche, Argelia, Empalme de Bul Bul, y la Ciudad de Matiguás.

La Terminal de Salida se ubica en el Caserío Los Cerritos que es también el sitio donde termina el Camino de Todo Tiempo.

La Terminal de Llegada se ubica en el Mercado Municipal de la Ciudad de Matiguás.

5. El Horario de la Ruta es:

Salida de Los Cerritos(origen).....: 07.30 Horas(07.30 A.M.)

Salida de Matiguás(destino).....: 15.00 Horas (03.00 P.M.)

Con lo cual definimos que la Frecuencia Diaria de esta Concesión será solo una.

6. Conforme al Pliego de Bases y Condiciones se solicita a los Oferentes interesados **presentar Propuestas en los siguientes aspectos:**

6.1.- El Horario (si no está de acuerdo con el que hemos dispuesto).

6.2.- El Itinerario indicando los Sitios de Paradas, las Horas correspondientes, Tiempo de Parqueo, etc.

6.3.- La Tarifa a aplicar para cada Tramo del Itinerario.

Estas Propuestas serán analizadas en el Proceso de Evaluación de las Ofertas y podrán ser aprobadas tal y como se presentan. De lo contrario, se negociarán y acordarán con el Oferente las alternativas mas viables para poder proceder con la Adjudicación de la Concesión.

7. El Servicio a proporcionar consiste en un **Servicio Público de Transporte Terrestre Intramunicipal Rural**, brindado en Un Vehículo del Tipo Autobús, Microbús, o Camión debidamente acondicionado.

8. El Precio Base de esta Concesión es de C\$ 30,000.00 (Treinta mil córdobas netos).

9. La prestación del Servicio iniciará en un período máximo de Treinta Días Calendario contados a partir de la Fecha de Firma del Contrato de la Concesión.

10. La Vigencia de la Concesión será de Veinte (20) Años a partir de la Fecha de Firma del Contrato de Concesión.

11. Es obligación de los Oferentes realizar Visita al Sitio de la Ruta objeto de esta Licitación. De ser muy necesario, La Alcaldía podrá, mediante un Representante Autorizado, mostrar a los Licitantes la trayectoria de la Ruta, los lugares mas representativos, y cualquier información adicional útil. No se aceptarán Ofertas de Oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar la Ruta previo a la presentación de su Oferta.

12. **La fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas** será el **día Jueves, 08 de Mayo del Año 2008, a las 11:00 Horas (11:00 A.M.)**, en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Matiguás. El Pliego de Bases y Condiciones establece los Documentos que deberán acompañar a la Oferta.

13. No se recibirán Ofertas después de la Hora estipulada.

14. La Oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al Diez por Ciento (10 %) del Precio Total de la Oferta.**

15. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su Oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

16. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 524, Ley General de Transporte Terrestre, en su Reglamento, en la Ley No. 616, Ley de Reforma a la Ley No. 524, en la Ley de Municipios, y en general en las Leyes del País.

Matiguás, 18 de Marzo de 2008.- Por El Concejo Municipal de Matiguás: Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal Municipio de Matiguás.

3-3

AVISO DE LICITACION PÚBLICA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TICUANTEPE
PROYECTO No. LPT-01-08
PROYECTO: ADOQUINADO DE CALLE
REPARTO SANTA ROSA

Reg. No. 5755 - M. 7016482 - Valor C\$ 190.00

La alcaldía Municipal de Ticuantepe, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción de "ADOQUINADO DE CALLE EN EL REPARTO SANTA ROSA".

La licitación será regida por las normas de procedimientos que dicta la ley 622 (ley de Contrataciones Municipales) y se efectuará conforme los procedimientos de licitación pública (LP). La adquisición de este proyecto será financiada con fondos nacionales a través de Transferencias Municipales, y está abierta a todas las personas naturales o jurídicas elegibles en nuestro país según las normas.

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir un juego completo del documento de licitación en Español y un CD, mediante el pago de una suma no reembolsable de C\$300.00 (trescientos córdobas netos). Esta suma podrá pagarse en efectivo o cheque a favor de la **Alcaldía Municipal de Ticuantepe**, en la oficina de tesorería de esta Municipalidad. Los documentos de licitación serán entregados en la Unidad de Adquisiciones los días 15 y 16 de Abril en horas laborales.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar el 26 de mayo del 2008 a las 13 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los licitantes o sus representantes que deseen asistir, a las 13:30 horas del día 26 de Mayo del 2008. Todas las ofertas deben cumplir con las normas establecidas en el documento de licitación.

Ing. Nelson Areas Ruiz, Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de Ticuantepe.- Enitel, Ticuantepe 1c al Norte 1c al Este Teléfono: 279-7012, Telefax: 276-7814. E-Mail: ingnelsonr@hotmail.com.

2-2

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 5757 - M. 7016626 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Arto.7 del Reglamento Decreto 109/2007 a la Ley N° 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

N°	Descripción	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALENDARIO DE CONTRATACIONES	
			VENTA PByC	APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de Servicio de Desarenado de Micropresa Los Gauchos Tiscapa	Compra por Cotización	Abril 14 y 15/2008	Abril 21/2008 9:00 AM
2	Adquisición de Servicio de Desarenado de Micropresa Bariloche	Compra por Cotización	Abril 14 y 15/2008	Abril 21 /2008 10:00 AM
3	Adquisición de Servicio de Desarenado de Micropresa Alemana	Compra por Cotización	Abril 14 y 15/2008	Abril 21/2008 11:00 AM

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones los días 14 y 15 de abril del dos mil ocho un día después de entregado el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM.

Lic. Horacio Emilio Iglesias, Director de Adquisiciones.

2-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA

Reg. No. 5135 - M. 6965344 - Valor C\$ 95.00

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES 2008

La Alcaldía Municipal de Jinotega, en cumplimiento del Arto. 9 de la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y el Arto. 5 de su Reglamento, Decreto No. 109-2007, publica su Plan General de Adquisiciones del año 2008.

No. Proceso	Nombre de Proceso de Contratación	Modalidad Contratación	Fuente de Financiamiento	Publicación (Inicio del Proceso)	Precio Estimado Córdoba C\$
Obras					47,933,798.09
1	Segunda etapa construcción de mercado municipal	Licitación Pública	Transferencias / FISE / Propios	II Trimestre	21,000,000.00
2	Polideportivo Cornella	Licitación Pública	Propios	I Trimestre	2,000,000.00
3	Proyecto de drenaje pluvial en el barrio Germán pomares (Fase II)	Licitación Pública	Transferencias / FISE	II Trimestre	2,475,000.00
4	Proyecto de drenaje pluvial del barrio Carlos Rizo (Fase II)	Licitación Pública	Transferencias / FISE	I Trimestre	2,475,000.00
5	Drenaje pluvia Barrio Roger Hamguiem Primera Etapa	Licitación Pública	Transferencias / FISE	II Trimestre	2,475,000.00
6	Agua y Saneamiento en la comunidad de Asturias	Licitación Pública	Propios / FISE	I Trimestre	4,899,983.89
7	Agua potable y saneamiento Santa Isabel	Licitación Pública	Propios / FISE	I Trimestre	3,207,909.23
8	Agua potable y saneamiento Santa Rosa 2 pozos	Comparación de Precios	Propios / FISE	I Trimestre	899,921.01
9	Proyecto Agua y saneamiento en las comunidades de Yankee, Los Potrerillos y Corral de Piedra.	Licitación Pública	Propios / FISE	I Trimestre	6,300,983.96
10	Adoquinado Barrio Proyecto Linda Vista Fase II	Compra por Cotización Mayor de C\$ 300,000.00	Propios	II Trimestre	550,000.00
11	Proyecto reubicación a pobladores de zona de riesgo (Compra de terreno) Fase II	Licitación por Registro	Transferencias / Propios	II Trimestre	1,650,000.00
Bienes					900,000.00
12	Fortalecimiento a Catastro y Recaudación Tributaria (2 procesos)	Compra por Cotización Mayor de C\$ 300,000.00	Propios	II Trimestre	900,000.00
Total a Contratar por Medio de Licitaciones					48,833,798.09

Jinotega, 10 de Marzo del año 2008.- Lic. Eugenio Ángel López López, Alcalde Municipal de Jinotega.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTO DEPARTAMENTO DE MADRIZ, NICARAGUA

Reg. No. 5834 - M. 7016505 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

Publicación No. 003-2008 Alcaldía SO-BCIE

La Alcaldía Municipal de Somoto ha recibido una cooperación financiera no reembolsable del BCIE, con fondos provenientes de la Unión Europea, dentro del contexto del Programa de Desarrollo de Zonas Fronterizas en América Central y se propone utilizar los fondos de esta cooperación para mejorar las vías de acceso en el Barrio Orlando López de la ciudad de Somoto, mediante la ejecución de construcción de obras de drenaje pluvial, cunetas y adoquinado, lo cual se hará bajo el CONTRATO DE COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL BCIE Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ, República de Nicaragua. La adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la Política y Normas para la Obtención de Bienes, Obras y Servicios Relacionados de Consultoría con Recursos del BCIE; [http:// www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php](http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas/php).

La Alcaldía Municipal de Somoto, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	VALORPLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO EN EL BARRIO ORLANDO LOPEZ, SOMOTO	SOMOTO	USD\$ 316,200.00	USD\$ 80.00	Licitación Publica Nacional por Co-calificación

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en el concurso licitatorio al correo mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir

el documento de licitación previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en Dólares Estadounidense, en efectivo o en cheque, certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Somoto. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **11 al 16 de Abril**, y deberá ser retirado el mismo impreso y digital por el oferente o mediante un representante del mismo el día **18 de Abril** del corriente en horario de oficina.

La fecha de recepción y apertura de ofertas será el día **12 de Mayo** a las **10:00 AM** en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Somoto, Frente a la Sucursal del BDF Somoto.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. Marcio Ariel Rivas Núñez, una vez recibida la No Objeción del proceso licitatorio emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Información o consultas: **Oficina Unidad Técnica Municipal**, Ing. Osmin Torres Ordóñez, Alcaldía Municipal de Somoto. FRENTE A BDF. Teléfono 7222210, Fax 722 0061, email: joseosmint@yahoo.com.

Dado en la ciudad de Somoto a los 11 días del mes de Abril de 2008. Marcio Ariel Rivas Núñez, ALCALDE MUNICIPAL DE SOMOTO.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Reg. No. 5134 - M. 6965376 - Valor C\$ 290.00

PGA

Año 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES 2008

La Alcaldía de Masaya, en cumplimiento del artículo 9 y 10 de la Ley 622 de Contrataciones Municipales y del artículo 5 de su Reglamento, publica el Programa de Contrataciones del año 2008.

PREPARACION							
No. Proceso	Tipo de Gasto	Proyecto/Programa	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8
				C\$ 33,042,874.00			
II. GASTO CORRIENTE							
SERVICIOS GENERALES							
1	Corriente	Rastro Municipal	Reparación de Biofiltro	01/07/2008	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	
2	Corriente	Infraestructura Vial	Reemplazo de 2,100 mtrs2 de adoquines de los Insurgentes Monimbo de Arriba 4 esquinas.	01/03/2008	Administración Directa	Fondos del Tesoro	
3	Corriente	Infraestructura Vial	Bacheo de 510 mtrs2 con adoquines	01/02/2008	Administración Directa	Fondos del Tesoro	
4	Corriente	Infraestructura Vial	Bacheo de 1,671 mtrs2 con mezcla asfáltica	01/02/2008	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	
5	Corriente	Infraestructura Vial	Recarpeteo de calles	01/02/2008	Licitación por Registro	Fondos del Tesoro	
6	Corriente	Infraestructura Vial	Obras en Esquinas con Concreto Reforzado	01/01/2008	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	
7	Corriente	Infraestructura Vial	Construcción de 5,458.89 ml de Bordillos	01/04/2008	Licitación por Registro	Fondos del Tesoro	
8	Corriente	Infraestructura Vial	Reparación de 20,000 mtrs2 de calles de tierra	01/04/2008	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	
9	Corriente	Infraestructura Vial	Mantenimiento de Obras Hidráulicas	01/02/2008	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	
III. GASTO DE CAPITAL							
OBRAS							
1	Capital	Viviendas	Urbanización y construcción de 58 viviendas	01/03/2008	Licitación Pública	INVUR	
2	Capital	Mercado de Artesanías	Reparación de Paredes Patrimoniales	01/03/2008	compra por cotización	UTIP -FISE	
3	Capital	Dirección de Transporte	Construcción de la primera fase de la Terminal de transporte	01/07/2008	compra por cotización	Fondos del Tesoro	
4	Capital	Medio Ambiente/ Desechos sólidos	Adquisición de equipos incluido mantenimiento LOGO SOUTH	01/03/2008	compra por cotización	VNG NIJMEGEN Holanda	
5	Capital	Medio Ambiente/ Desechos sólidos	Construcción de 4500 mts para Trinchera de Vertedero Municipal NIJMEGEN - MASAYA	01/03/2008	compra por cotización	Fondos del Tesoro	
6	Capital	Recreación y Bienestar Social		01/03/2008	compra por cotización	VNG NIJMEGEN HOLANDA	
7	Capital	Recreación y Bienestar Social	Construcción de 2 Canchas Multisus Zona Rural y Urbana	01/04/2008	compra por cotización	Ayuntamiento de las Rosas Madrid -España	
8	Capital	Turismo	Revitalización del Malecón Primera Fase	01/02/2008	Licitación Pública	Cooperación Austria para el Desarrollo	
9	Capital	Turismo	Rehabilitación paseo de las personalidades de Masaya (Calle Palo Blanco) 5 Monumentos	01/06/2008	compra por cotización	Fondos de Transferencias	
10	Capital	Turismo	Construcción de 3 pasarelas y arcos de entrada a la ciudad	01/06/2008	compra por cotización	PRODELMAS	
11	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 480 mtrs2 de Calle Escuela Modelo de Monimbo	01/02/2008	compra por cotización	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N° 2 conformada por 5 subproyectos.
12	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 2,162.85 mtrs2 de calles principales del Reparto José Dolores Bonilla.	01/02/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N° 1 conformada por 5 subproyectos.
13	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 2,285.71 mtrs2 en calle Los Chilamates	01/02/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N° 1 conformada por 5 subproyectos.
14	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 4,571.43 mtrs2 de Calle Palo Blanco	01/02/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N° 1 conformada por 5 subproyectos.
15	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 3,418.64 mtrs2 de la Fase II del Salto Trasatlántico	01/02/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N° 1 conformada por 5 subproyectos.
16	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 2,100 mtrs2 de calles del Reparto Sacuanjoche.	01/09/2008	Compra por cotización	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N° 2 conformada por 5 subproyectos.
17	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 2,601m2 de calles transversales entre el Barrio Héroes y Mártires de Monimbo y la calle del Hospital H.A.	01/05/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Por Registro N° 1 conformada por 2 subproyectos.

18	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 1,614.96 mtrs2 de calles del Barrio El Carmen.	01/09/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N°2 conformada por 5 subproyectos.
19	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 338 mtrs2 Villa San Jerónimo	01/09/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N°2 conformada por 5 subproyectos.
20	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 868.41 m2 de calles transversales en la Villa 26 de Febrero	01/05/2008	Licitación por Registro	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Por Registro N° 1 conformada por 2 subproyectos.
21	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 1,857.14 m2 de Calle Principal El Repliegue	01/02/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N° 1 conformada por 5 subproyectos.
22	Capital	Infraestructura Vial	Adoquinado de 2000 m2 de calle Principal de Reparto Gonzalo Martínez.	01/09/2008	Licitación Pública	Fondos del Tesoro	Este ítem forma parte de la Licitación Pública N°2 conformada por 5 subproyectos.
23	Capital	Infraestructura Vial Rural	Reparación de caminos rurales	01/02/2008	compra por cotización	Fondos del Tesoro	
24	Capital	Infraestructura Vial Rural	Drenajes y Alcantarillas de Caminos Rurales (FOMAV)	01/04/2008	compra por cotización	FOMAV	
25	Capital	Infraestructura Vial	Programa de ardenización de 5,850 mtrs2 en las diferentes calles de la ciudad de Masaya	01/06/2008	Licitación por Registro	Fondos del Tesoro	
26	Capital	Infraestructura Vial	Construcción de 4,093.05 mtrs2 de andenes en barrios del Casco Urbano.	01/06/2008	Licitación por Registro	FISE	
27	Capital	Infraestructura Vial	Diseño y Construcción de Obras Civiles, Monumentos, Mobiliario Urbano, Luminarias y Jardinería de las Rotondas San Jerónimo y Augusto César Sandino.	01/06/2008	Compra por cotización	Fondos del Tesoro	
28	Capital	Infraestructura Vial	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Construcción	01/02/2008	Compra por cotización	Fondos del Tesoro	
29	Capital	Infraestructura Vial	Diseño para dos puentes en la Comarca Llano Grande.	01/07/2008	Compra por cotización	Fondos del Tesoro	
BIENES							
14	Capital	Desechos sólidos	Compra de un contenedor de Volquete de 4 Ton.	01/02/2008	Compras por cotización	Fondos del Tesoro Nacional	
1	Capital	Desechos Sólidos	2 (dos) Camiones de Volquete de 4 ton	01/03/2008	Compras por cotización	Fondos del Tesoro Nacional	Exclusión de Procedimientos.
CONSULTORIAS							
1	Capital	Mercado de Artesanías	Estudio de pre-inversión para restauración de paredes patrimoniales	01/04/2008	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	
2	Capital	Recreación y Bienestar Social	Estudio de pre-inversión para construcción del complejo Polideportivo Municipal	01/04/2008	Compras por Cotización	UTIP -FISE	
3	Capital	Infraestructura Vial	Supervisión de Obras Externas	01/04/2008	Compras por Cotización	Fondos del Tesoro	

Ing. Orlando Noguera Vega, Alcalde de Masaya.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. No. 5756 - M. 7016386 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA 01-2008 ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 2

El Consejo Nacional de Universidades, que sita del Hotel Intercontinental Metrocentro 2 cuadas arriba y media cuadra al lago, Colonial Los Robles, invita a todas las empresas distribuidoras de vehículos nuevos, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la adquisición de una camioneta doble cabina 4 X 2 para 5 personas, el que será financiado con fondos del Presupuesto General de la República.

Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en la Administración de la Secretaría Técnica del CNU, el **15 y 16 de abril del 2008, en horario de 8.00 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m.**, debiendo pagar en caja **C\$50.00 (cincuenta córdobas netos)** no reembolsables.

La oferta deberá elaborarse en idioma español, estableciendo los precios en córdobas y entregarse en las oficinas de la Secretaría Técnica del CNU a más tardar el día **05 de mayo del 2008 de 8.00 a.m. a 12.00 m.** y **serán abiertas el mismo día a las 2.30 p.m. en la Sala de Conferencias del CNU;** deberán incluir una garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta Arto. 27 inciso n de la Ley de Contrataciones del Estado.
El Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación se encuentra publicado en el sitio www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 10 de abril del 2008.- Telémaco Talavera Siles, Presidente del CNU.

UNIVERSIDADES

2-2

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5045 – M. 6965772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Setenta y Uno Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”. POR CUANTO:**

CONY DEL SOCORRO PAIZ SELLER. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintisiete de noviembre del año dos mil siete. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 5046 - M. 6965855 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 037 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

ARLEN FABIOLA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5047 - M. 6965835 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 332 Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

KANDY DEL CARMEN CORNAVACA FLETES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5048 - M. 6965837 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 353, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO ROCHA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5049 - M. 6965816 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 039 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

DARLING DE LOS ANGELES ROMERO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5050 - M. 6965804 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 057 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

ABEL DE JESÚS TORREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.